



Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga  
Carrera 21 No. 22A-33 - Telefax: 3885005 – Extensión 6027

Radicación No. 086383189003202000013-00  
Ref. Verbal – R.C. Extracontractual - 1ª instancia - auto de sustanciación  
Demandante: Aristóbulo Marchena y Aliris Alarcón  
Demandado: Herederos de Beatriz Guzmán de Lima

Secretaría.- Señor juez, a su despacho el presente proceso, informándole que la parte demandante hizo uso del término para contestar las excepciones propuestas por la demandada. Sírvase decidir al respecto.  
Barranquilla, octubre 13 de 2021  
El Secretario,

Rafael Guillermo Suarez Delgado

Sabanalarga, Atlántico, octubre trece (13) del dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe, se procede a decidir, previo lo siguiente:

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, y en vista que en auto separado se resolvió con respecto a la demanda de acumulación presentada en esta Litis, se procederá a citar a la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso.

En merito a lo anteriormente expresado, este Juzgado,

**RESUELVE:**

1.- Fijar como fecha el día 26 de octubre del 2021, a las dos de la tarde (2:00 P.M.), a fin de llevar a cabo la diligencia de audiencia inicial dentro del proceso de la referencia.

1.1.- Cítese a, ARISTOBULO MERCADO MARCHENA y ALIRIS ARCON ZUÑIGA, como padres del menor LUIS MERCADO ARCON, como parte demandante; ALVARO DE LIMA GUZMAN, ANDRES DE LIMA GUZMAN, CARLOS DE LIMA GUZMAN, ORLANDO DE LIMA GUZMAN, SALOMON DE LIMA GUZMAN, ROBERTO DE LIMA GUZMAN, como parte demandada, para que absuelvan interrogatorio de parte que el titular de este despacho le formulará a cada uno de ellos.

1.1.1.- La no comparecencia a la presente diligencia les acarreará las sanciones establecidas en la ley.

Notifíquese y cúmplase

El juez,

**RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO**

Proyectado por adolfo mario osorio osorio

**Firmado Por:**

**Rafael Angel Carrillo Pizarro  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 003  
Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00727e6efd1338dcd422ee01c658460fa6165d64280c96f33aaa8d10bbb6a8fc**  
Documento generado en 15/10/2021 10:31:52 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Palacio de Justicia, Carrera 21 No. 22A-33  
Telefax: 388505 – Extensión 6027 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: j03prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Sabanalarga – Atlántico. Colombia